

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 2070, de 12 de diciembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 728 de 2000, promovido por el procurador de los Tribunales Sr. Sánchez Rodilla Sánchez, en nombre y representación de D. Jesús García Martín, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, recaída en Expediente sancionador de referencia P.M.C. 133/98.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 2.070, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 728 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Desestimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Sánchez Rodilla, en nombre y representación de D. Jesús García Martín contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma es ajustada a Derecho, y en su virtud la confirmamos, excepto en lo referente a la cuantía de la multa que se fija en 601,02 euros y suspensión de la licencia por dos años. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 19 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 25 de noviembre de 2002, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 50 expedientes.

Advertido error material en la Orden de 25 de noviembre de 2002 (DOE nº 144 de 12 de diciembre de 2002) sobre la resolución de solicitudes acogidas al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, por el que se establece el nuevo Régimen de Incentivos a la Inversión para Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo I de la citada Orden que recoge las solicitudes aceptadas, pág. 15020, en la columna referente a localidad en la fila vigésimo tercera correspondiente a la empresa “Electrobobe, S.L.” donde dice: “Valencia de Alcántara” debe decir: “San Vicente de Alcántara”.

ORDEN de 17 de marzo de 2003, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 56 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 17 de marzo de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-01-0455-1	COMERCIAL GUAREÑA, C.B.	GUAREÑA	15.404,08	4.010,00
IA-01-0456-1	MUEBLES ACEDO, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	461.160,93	150.000,00
IA-02-0071-1	HOTEL RURAL TORRETE, S.L.	TORRE DE MIGUEL SESMERO	273.606,11	84.820,00
IA-02-0101-1	MACIAS HORTA, GEMA MARIA	MERIDA	241.138,37	48.230,00
IA-02-0177-1	HOTEL LOS ANGELES, S.L.	ALMENDRALEJO	22.412,00	6.720,00
IA-02-0178-1	LIFAN, S.A.	ALBUERA (LA)	385.818,73	108.030,00
IA-02-0200-1	ARMENTA TOCADO, GABRIEL	ZALAMEA DE LA SERENA	18.576,35	5.200,00
IA-02-0202-2	PREFABRICADOS EXTREMADURA 2002, S.L.L.	GALISTEO	95.857,18	34.510,00
IA-02-0203-1	FLORES ESCALE, MARIA DEL CARMEN	SANTA MARIA LA NAVA	88.518,11	27.440,00
IA-02-0204-1	CERRO GARCIA, JOSE ANTONIO	PLASENCIA	129.682,65	36.310,00
IA-02-0206-1	POSADA DE CAMPO LA HEREDAD DE MARIA, S.L.	SIERRA DE FUENTES	353.947,27	109.720,00
IA-02-0213-1	RUIZ RODRIGUEZ, VIRGINIA	CUACOS DE YUSTE	335.264,63	103.930,00
IA-02-0214-1	WORLD CANDY STAR LINE, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	571.745,11	150.000,00

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-02-0227-1	NOGALES CARRILLO, S.L.	PUEBLA DE LA CALZADA	186.126,15	52.120,00
IA-02-0245-1	ZAHINOS CONTADOR, WENCESLAO	BARCARROTA	76.731,05	23.790,00
IA-02-0248-1	LOPEZ NIETO, MARIA ANTONIA	CACERES	25.744,88	5.920,00
IA-02-0250-2	CENTIGRIS, S.L.L	QUINTANA DE LA SERENA	220.975,48	79.550,00
IA-02-0251-2	ARTES GRAFICAS SAMAT, S.L.L	VILLANUEVA DE LA SERENA	13.182,81	3.950,00
IA-02-0255-1	BICINATURA, S.L.	ALBURQUERQUE	59.056,00	18.310,00
IA-02-0259-1	GUZMAN ROMAN, JUAN BENITO	TORREORGAZ	101.020,17	31.320,00
IA-02-0264-1	INBOMAR, S.L.	BADAJOS	22.437,44	6.730,00
IA-02-0270-1	UBALMOBEL COCINA, C.B.	MOHEDAS DE GRANADILLA	369.932,88	136.880,00
IA-02-0273-2	PERSIANAS Y ALUMINIOS DIEGUEZ, S.L.L.	BADAJOS	21.448,62	7.080,00
IA-02-0276-1	JUZGADO NUÑEZ, EUGENIO	MONTERRUBIO DE LA SERENA	25.670,00	5.900,00
IA-02-0279-1	RUBIO CARRASCO, SANTIAGO	MIAJADAS	44.508,27	13.800,00
IA-02-0285-1	CARPINTERIA AVIS, S.L.	MIAJADAS	239.776,22	88.720,00
IA-02-0287-1	ESPINOSA GUILLEN, FRANCISCO CARLOS	PLASENCIA	11.970,00	2.390,00
IA-02-0288-1	SANCHEZ SANCHEZ, MERCEDES	ALBUERA (LA)	142.522,87	51.310,00
IA-02-0292-1	NUÑEZ DE CASTRO, VICENTE	PALLARES	57.584,59	13.240,00
IA-02-0293-1	LAVADO HIDALGO, MANUEL	CABEZA LA VACA	19.869,20	7.350,00
IA-02-0294-7	CARPINTERIA GONSA, S.L.L.	LOS SANTOS DE MAIMONA	29.755,00	11.010,00
IA-02-0295-1	ESTRATEGIAS ALTERNATIVAS EXTREMEÑAS, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	50.420,78	14.120,00
IA-02-0296-1	GRANITOS HERMANOS ALGABA, C.B	QUINTANA DE LA SERENA	140.060,35	43.420,00
IA-02-0300-2	COOP., FONTANESA DE CONFECCION	FUENTE DEL MAESTRE	11.277,63	4.170,00
IA-02-0301-1	SOLIS SOLIS, MELECIO	MADROÑERA	45.735,25	14.180,00
IA-02-0302-1	ASENSIO SANTOS, PEDRO ANTONIO	AHIGAL	57.827,67	17.930,00
IA-02-0315-2	PREIMPRESION DE EXTREMADURA, S.A.L.	MERIDA	30.081,96	9.020,00
IA-02-0318-1	CABEZAS HIDALGO, JUAN	QUINTANA DE LA SERENA	133.220,87	41.300,00
IA-02-0319-1	SILVA ALMEIDA, JORGE FERMIN	OLIVENZA	16.826,11	4.710,00
IA-02-0320-1	CANTERA ANTONIO FRADE, S.L	NAVALMORAL DE LA MATA	174.294,00	43.570,00
IA-02-0321-1	CEX GRANITOS, S.A.	BARCARROTA	470.061,36	131.620,00
IA-02-0324-1	CARPINTERIA METALICA JIMENEZ, C.B.	MERIDA	128.443,70	32.110,00
IA-02-0325-1	FABRICA DE PINTURAS DE EXTREMADURA, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	532.112,84	150.000,00
IA-02-0326-1	BARRADO PALOMINO, JAVIER	ZARZA DE MONTANCHEZ	80.833,83	25.060,00

- - - - -
ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-02-0327-1	RODRIGUEZ ROSALES, JUAN FRANCISCO	FUENTE DE CANTOS	367.908,79	114.050,00
IA-02-0330-1	PEREZ HERRERA, DARIO	TORRE DE DON MIGUEL	7.183,05	2.590,00
IA-02-0331-1	TAPIZADOS JUAN DIAZ, S.L.	CAMPANARIO	12.411,00	4.590,00
IA-02-0333-1	GIL MERINO, ISMAEL RAUL	PLASENCIA	36.060,73	13.340,00
IA-02-0340-1	HERMANOS DELGADO SANCHEZ, C.B.	QUINTANA DE LA SERENA	151.306,87	42.370,00
IA-02-0345-1	VALENZUELA PASCUAL, JUAN	CAMPILLO DE LLERENA	49.067,63	12.760,00
IA-02-0349-1	CARPINTERIA METALICA BALSERA Y BENITEZ, S.L.	HABA (LA)	9.508,01	2.660,00
IA-02-0350-1	GRAFICAS SANCHEZ ALVAREZ, C.B	DON BENITO	77.250,24	21.630,00
IA-02-0357-1	ROMAN CARMONA, ANGEL	CAMPANARIO	25.942,36	8.040,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-02-0194-1	GRANJAS CANTOS BLANCOS SUR, S.L.	ALMENDRALEJO
IA-02-0195-1	DEHESA DE MONFRAGÜE, S.L.	JARAICEJO
IA-02-0311-2	J. CARRETERO, S.C.	MEDINA DE LAS TORRES

ORDEN de 18 de marzo de 2003, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 16 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Condiciones modificadas.

En el Anexo II se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,